

*Resolución de ampliación del plazo de adaptación de la Solicitud Única en la convocatoria aprobada por Orden MED/5/2023 de 9 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

Mediante Orden MED/5/2023 de 9 de marzo de 2023, modificada por Orden MED/21/2023, de 18 de mayo (BOC 26/05/2023), se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023 y se recogen las bases aplicables a las mismas.

El artículo 6 de la citada Orden establece que los agricultores sujetos a controles por monitorización a los que se haya comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela y aquellos a los que en el marco de los controles preliminares se les haya comunicado alguna irregularidad podrán, hasta el 8 de septiembre, adaptar su solicitud única.

La adaptación de la solicitud única requiere que el solicitante aporte determinada documentación, entre la que figura la aportación de fotos georreferenciadas y/o la realización de modificaciones en la delimitación gráfica de sus parcelas, actuaciones todas ellas que deben efectuarse de manera telemática, a través de del Sistema informático para la gestión de las ayudas del Sistema Integrado de Gestión y Control, aplicación SGA.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado 4, dispone:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Debido a los problemas informáticos que esta experimentando la citada aplicación, la necesaria aportación de la documentación justificativa por parte de los solicitantes afectados se está viendo dificultada.

Considerando que estas incidencias no se han resuelto en su totalidad, no va a ser posible la presentación de la documentación requerida en el plazo establecido.

Dicha circunstancia pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de adaptación de la solicitud única establecido en dicha convocatoria hasta el 18 de septiembre de 2023 incluido, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

#### RESUELVO

Ampliar hasta el 18 de septiembre, el plazo de adaptación de la solicitud única establecido en el artículo 6 de la Orden MED MED/5/2023 de 9 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023 y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Santander, 7 de septiembre de 2023.  
El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación  
Pablo Palencia Garrido-Lestache

